



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**

No. 063/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta realizada por el Concejal Ing. Edwin González Aparicio, quien en función a sus atribuciones solicita al Pleno del Concejo Municipal se proceda a realizar la Condecoración "Medalla al Mérito Deportivo" de manera individual a los jugadores, cuerpo técnico y dirigentes del Club Independiente Petrolero, por haber conquistado el domingo 12 de diciembre, el Título de la Primera División del Fútbol Boliviano, por primera vez en su historia.

Que, de conformidad a las atribuciones y competencias el Pleno del Concejo Municipal, en el marco del Reglamento de Distinciones, Condecoraciones Títulos y Preeminencias, queda facultado para la aprobación de condecoraciones y habiendo sido de conocimiento de este Ente Deliberante, la propuesta realizada por un Concejal Múncipe.

Que, el Club Independiente Petrolero, generó un fenómeno futbolístico en Chuquisaca, llenando de alegrías con cada uno de sus triunfos alcanzados como representantes capitalinos un triunfo histórico, digno de celebración y reconocimiento.

Que, todo un equipo técnico operativo y directivo del Club Independiente Petrolero, entregaron a la población el compromiso con el deporte para que las nuevas generaciones continúen con su ejemplo de triunfo y esfuerzo como Club Independiente Petrolero, en el trascurso del torneo de la Liga Profesional.

Que, es pertinente reconocer el esfuerzo y sacrificio de cada uno de los jugadores del señalado Club, así como del cuerpo técnico y la dirigencia, quienes pusieron el máximo esfuerzo para llenar de orgullo a la población, por tener dignos representantes, que finalmente obtuvieron el primer título del club, en la división profesional del futbol boliviano.

Que, son suficientes los argumentos para otorgar de manera individual reconocimiento a nombre del pueblo Chuquisaqueño, a quienes integran el Club Independiente Petrolero, por los sobrados méritos que ha realizado desde el inicio del torneo.

Que, por lo expuesto, se propone la Distinción con la Medalla al **MÉRITO DEPORTIVO** para el Club Independiente Petrolero, integrado por sus deportistas, cuerpo técnico y dirigentes, conforme reza la siguiente nómina:

JUGADORES

- 1.- Elder Arauz Suceso
- 2.- Alex Arancibia Chávez
- 3.- Martin Alejandro Chiatti
- 4.- David Enrique Díaz Velásquez
- 5.- Emerson Velásquez Bento
- 6.- Cristhian Rodrigo Choque Mora
- 7.- Denilson Valda Martínez
- 8.- Brian Hinojosa Pinto
- 9.- Jennry Alaca Maconde



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 10.- Franco Palacios Orellana
- 11.- Yesid Martínez Salazar
- 12.- Joel Bejarano Azogue
- 13.- Mijail Alexander Avilés Flores
- 14.- Rene Alejandro Bejarano Sajama
- 15.- Miguel Suarez Savino
- 16.- José Marcelo Gómez
- 17.- Gustavo Alberto Cristaldo Brites
- 18.- Alejandro Medina Suarez
- 19.- Luis Ali Vega
- 20.- Martin Sebastián Prost
- 21.- José Erick Correa Villero
- 22.- Juan Sinforiano Godoy Viñales
- 23.- Pablo Diego Grass Martínez
- 24.- Alexis Medina
- 25.- Luis Dario López
- 26.- Dayler Quintela Yucra
- 27.- Alejandro Torrico Zenteno
- 28.- Cristian Quispe Choque
- 29.- Emerson Claros Rodríguez
- 30.- Daniel Montaña
- 31.- Roberto Nain Flores Conde

CUERPO TECNICO

Juan Marcelo Robledo
Rolando Torres Rojas
Leonardo Sebastián Lupino
Cristian Esteban Tarberna
Gustavo Sánchez Llave
Wilson Gabriel Virgo
José Luis Marín Miranda
Álvaro Tirado Ortega
Jhonny Sanabria Tamares
Daniel Barrón Lazarte
Juan Carlos Torres Grandon
Weimar Fidel Montalvo Flores
Jesús Gastón Oña Zavala

DIRECTIVA

Jenny Marisol Montaña Daza
Jhonny Cesar Valera Suarez
Moisés Manuel Grass Gálvez
José Antonio Calderón Revollo
Carlos Alberto Rojas Padilla
Diego Camacho Palacios

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconoce e incentiva la actividad deportiva, reconociendo los logros a nivel nacional e internacional, que mediante el sacrificio familiar y personal de los deportistas y en representación del Municipio de Sucre llevan en alto dicha representación, con esfuerzo y dedicación.

Que, el Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el Artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal distinguirá con la **"MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido, es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconozca y premie su esforzada labor, dedicación y sacrificio al Club Independiente Petrolero, por haber conquistado el título de la primera división del fútbol Boliviano por primera vez su historia.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Distinción con la medalla **"AL MÉRITO DEPORTIVO"** a cada uno de los siguientes destacados deportistas, cuerpo técnico y dirigentes:

JUGADORES

- 1.- Elder Arauz Sucedo
- 2.- Alex Arancibia Chávez
- 3.- Martín Alejandro Chiatti
- 4.- David Enrique Díaz Velásquez
- 5.- Emerson Velásquez Bento
- 6.- Cristhian Rodrigo Choque Mora
- 7.- Denilson Valda Martínez
- 8.- Brian Hinojosa Pinto
- 9.- Jennry Alaca Maconde
- 10.- Franco Palacios Orellana
- 11.- Yesid Martínez Salazar
- 12.- Joel Bejarano Azogue

S.O.:136/21
CI- 2664
Fs.:7



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 13.- Mijail Alexander Avilés Flores
- 14.- Rene Alejandro Bejarano Sajama
- 15.- Miguel Suarez Savino
- 16.- José Marcelo Gómez
- 17.- Gustavo Alberto Cristaldo Britéz
- 18.- Alejandro Medina Suarez
- 19.- Luis Ali Vega
- 20.- Martin Sebastian Prost
- 21.- José Erick Correa Villero
- 22.- Juan Sinforiano Godoy Viñales
- 23.- Pablo Diego Grass Martínez
- 24.- Alexis Medina
- 25.- Luis Dario López
- 26.- Dayler Quintela Yucra
- 27.- Alejandro Torrico Zenteno
- 28.- Cristian Quispe Choque
- 29.- Emerson Claros Rodríguez
- 30.- Daniel Montaña
- 31.- Roberto Nain Flores Conde

CUERPO TÉCNICO

- 1.- Juan Marcelo Robledo
- 2.- Rolando Torres Rojas
- 3.- Leonardo Sebastián Lupino
- 4.- Cristian Esteban Tarberna
- 5.- Gustavo Sánchez Llave
- 6.- Wilson Gabriel Virgo
- 7.- José Luis Marín Miranda
- 8.- Alvaro Tirado Ortega
- 9.- Jhonny Sanabria Tamares
- 10.- Daniel Barrón Lazarte
- 11.- Juan Carlos Torres Grandon
- 12.- Weimar Fidel Montalvo Flores
- 13.- Jesús Gastón Oña Zavala

DIRECTIVA

- 1.- Jenny Marisol Montaña Daza
- 2.- Jhonny Cesar Valera Suarez
- 3.- Moisés Manuel Grass Gálvez
- 4.- José Antonio Calderon Revollo
- 5.- Carlos Alberto Rojas Padilla
- 6.- Diego Camacho Palacios

Como justo reconocimiento por su actuación sobresaliente y haber conseguido, luego de una campaña exitosa con 65 puntos, haberse consagrado como Campeón del Fútbol Boliviano gestión 2021 y clasificado como Bolivia I a la Copa Libertadores 2022, el Torneo de Clubes más importante en América.

ARTÍCULO 2º. - La entrega de la Distinción con la medalla “**AL MÉRITO DEPORTIVO**”, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día jueves 16 de diciembre del presente, a horas 10:00 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

S.O.:136/21
CI- 2664
Fs.:7



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 3°. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dr. Gonzalo Pallares Soto
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

